



**POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA**

**CIRCULAR INTERNA OAJ N° 012 DE 2023**

**PARA:** SECRETARÍAS, DIRECCIONES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

**DE:** JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**ASUNTO:** RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 996 DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS - ELECCIONES TERRITORIALES 2023

**FECHA:** JUNIO DE 2023

**1. OBJETIVO**

Informar a todas las dependencias de la Administración central y descentralizadas del Municipio de Chía, las restricciones a ser consideradas en aplicabilidad de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, para las elecciones territoriales 2023.

**2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

A su vez, el artículo 258 ibídem dispone que el voto es un derecho y un deber ciudadano, siendo obligación del Estado velar porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por parte de los ciudadanos.

Igualmente, el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 determina que las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre.

Que en concordancia con lo anterior, mediante Resolución N° 28229 del 14 octubre de 2022, la Registraduría Nacional de Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, ediles y miembros de las juntas administradoras locales, que se realizarán el próximo domingo 29 de octubre de 2023.

**3. RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 996 DE 2005 PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES 2023**

Las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 para las elecciones territoriales





## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

2023, son las establecidas en el párrafo del artículo 38 de la mencionada norma, y aplicarán dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, es decir, desde el 29 de junio hasta el 29 de octubre de 2023, a los siguientes funcionarios públicos:

1. Gobernadores,
2. Alcaldes municipales y/o distritales,
3. Secretarios, de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital
4. Gerentes, de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital
5. Directores, de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital,

**Los funcionarios públicos enlistados anteriormente tendrán las siguientes restricciones:**

1. No podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos;
2. No podrán participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista;

**Entiéndase proselitismo, como aquella actividad que tiene como fin ganar o buscar adeptos sobre determinada causa política o candidato; no obstante, ello no significa que las autoridades locales no puedan realizar actividades o entrega de obras en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, si no que sobre las mismas se debe evitar cualquier tipo de propaganda política o de carácter proselitista.**

3. No podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a:
  1. Gobernaciones Departamentales,
  2. Asambleas Departamentales,
  3. Alcaldías
  4. Concejos Municipales o Distritales.

Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

4. No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.





## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

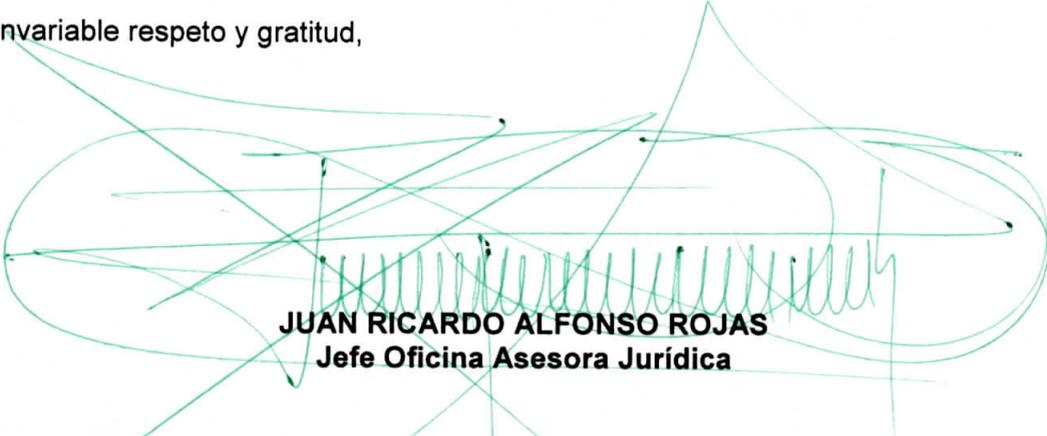
5. No se podrá modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo:
  1. Que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada.
  2. En los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

### 4. CONSIDERACIÓN FINAL:

De conformidad con lo anterior, se hace un llamado a las Secretarías, Direcciones y Oficinas del Municipio de Chía, en el sentido de atender las anteriores disposiciones legales y además, que se tomen las medidas pertinentes con el fin de garantizar el actuar transparente de la administración municipal ante los próximos comicios electorales en donde se busca elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y ediles y miembros de las Juntas administradoras Locales.

**Nota:** En cumplimiento del programa implementado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "Pedagogía Legal Segura", agradecemos hacer extensivo el contenido de la presente circular presentada mediante un lenguaje claro y sencillo, a todo su equipo de labores para que sea tenida en cuenta en sus actuaciones administrativas,

Con invariable respeto y gratitud,



**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Un reconocimiento y agradecimiento para todos los padres ya que, su rol es importante y su presencia consolida en la familia la confianza, la seguridad y la protección, necesaria para la unión, educación y desarrollo dentro de la sociedad a lo largo de nuestras vidas."

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas, Jefe oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada O.A.J

